REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

No. RADICACIÓN: 2018-00839.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO.
(MEDIDAS CAUTELARES)

DEMANDANTE(S): SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO(S): MARIO BOHÓRQUEZ

CUADERNO 2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** CONTRA **MARIO BOHORQUEZ.**

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

ELIFONSO CRUZ GAITAN, comedidamente y de la manera más respetuosa actuando como apoderado judicial de la parte actora, solicito al señor juez las siguientes medidas cautelares, **bajo la gravedad de juramento**:

1.- El embargo y posterior captura del vehículo de propiedad del aquí demandado **MARIO BOHORQUEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 3.246.861,** de placas **CQZ 599** de **YOPAL** Para los efectos del Artículo 599 del C.G.P. solicito Señor Juez se sirva oficiar a la Secretaria de Movilidad de **YOPAL** Para lo cual le solicito al Despacho que en el oficio que comunique el embargo **SE INDIQUE QUE SE TRATA DE UN CRÉDITO CON PREVALENCIA** por tratarse de **ACREEDOR PRENDARIO.**

2.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad o que se encuentren en posesión del demandado **MARIO BOHORQUEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 3.246.861,** en la CARRERA 4 Nº 196 A - 19 en la Ciudad de Bogotá, *o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia*. Para lo cual solicito comisionar a la autoridad competente para llevar a cabo la diligencia.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes susceptibles de embargo de propiedad o en posesión de la demandada.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118955 del C.S.J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2018-00839

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del vehículo de placas CQZ-599; Oficiese a la Secretaria de Transito y Transportes de Yopal, una vez materializado embargo se resolverá sobre la aprehensión y el secuestro de dicho bien, adviértase que se está haciendo efectiva la garantía real.

SEGUNDO: SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que sean de propiedad de la demandada que se encuentran ubicados en la carrera 4º No. 196 A -19 de esta ciudad, y/o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Limítese la anterior medida a la suma de $33.000.000.

Para tal efecto se comisiona a la ALCALDIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes citados en el numeral segundo, con amplias facultades como la designación del nuevo secuestre de ser el caso. Líbrese el Despacho Comisorio del caso con los insertos de ley.

Nombrase como secuestre al auxiliar de la justicia mencionado en acta militante a continuación de este proveído. Comuniquesele mediante telegrama.T

Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de $ 160.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 104
Fijado hoy 26 de octubre de 2018 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Enero 22 de 2019.
Oficio No. 00118.

Señores:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Prendario instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** (Nit. No. 860.034.594-1) en contra de **MARIO BOHÓRQUEZ** (C.C. No. 3.246.861). **(Rad. No. 2018-00839).**

De manera respetuosa les comunico que, mediante proveído adiado veinticinco (25) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitido dentro del proceso de la referencia, se ordenó el **EMBARGO** del vehículo automotor identificado con placas **CQZ-599**, gravado con prenda y denunciado como de propiedad del aquí demandado, señor **MARIO BOHÓRQUEZ** (C.C. No. 3.246.861).

En consonancia con lo anterior, sírvanse proceder de conformidad, registrando la cautela en el certificado de tradición del rodante en mención, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C. G. del P.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

NIDIA AIRLINE RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

FECHA: 05 FEB 2019 HORA: _____

NOMBRE QUIEN ENTREGA: _____

NOMBRE QUIEN RECIBE: Natalia Roa.

APODERADO: _____ AUTORIZADO: X

DEMANDANTE: X DEMANDADO: _____

C.C. 1233892320.

J.11 PEQ CAU COM MULT
JAN14'19am11:05 001539

Señor
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
E. S. D.

REFERENCIA: 2018-0839.

ASUNTO: EMBARGO DE VEHICULO.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** CONTRA **MARIO BOHORQUEZ.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, solicito respetuosamente al Despacho se sirva decretar la siguiente medida cautelar:

1.- El embargo y posterior captura del vehículo de propiedad del demandado **MARIO BOHORQUEZ,** identificado con la **C.C. Nº 3.246.861** de placas **LMI 894** Para los efectos del Artículo 593 del C.G.P., solicito Señor Juez se sirva oficiar a la Secretaria de Movilidad de **BOGOTA – CUNDINAMARCA.**

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes susceptibles de embargo de propiedad o en posesión del demandado para que satisfagan mi pretensión.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118955 del C.S. de la J.

Elaboró: Karol Tovar.

6

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia

- Auxiliar Designado: DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER Descargue Telegrama aquí (/CTS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion?Id=817379&Nombre=Telegrama Designación)

Despachos Judiciales

Consultas

Cerrar

DesignarAuxiliar

- El Auxiliar DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2018

Consecutivo Radicación

00839

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Su despacho se encuentra habilitado para realizar nombramientos y designacione de otros despachos, para habilitar esta fucionalidad debe hacer clic en la siguiente caja.

Departamento

SELECCIONE...

Municipio

Entidad* Auxiliar Designado: DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER Descargue Telegrama aquí (/STS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion?Id=817379&Nombre=Telegrama Designación)

SELECCIONE...

Especialidad

SELECCIONE...

Cerrar

Despacho

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

6

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

COPIA CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **80674**

Respetado doctor
DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER
DIRECCION CALLE 2 No. 4-29 INTERIOR 1-29
LA CALERA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418901120180083900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No 19 - 65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS

Fecha de designación: **viernes, 08 de febrero de 2019 10:08:18 a. m.**
En el proceso No: **11001418901120180083900**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

DESPACHO COMISORIO No. 0007

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

AL

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo** radicado con el No. **2018-00839**, instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **MARIO BOHÓRQUEZ**, se dispuso a través de la providencia calendada el veinticinco (25) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), comisionarlo con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres susceptibles de esta medida, que de propiedad del aquí demandado, **MARIO BOHÓRQUEZ**, se encuentren ubicados en la **Carrera 4º No. 196 A - 19** de Bogotá y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Se limita la medida a la suma de **$33'000.000.oo M/Cte.** Se le concede amplias facultades como la designación del nuevo secuestre de ser el caso.

Se designa como secuestre al Doctor **DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER**, a quien se le fija como gastos la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos $160.000.oo M/Cte. El auxiliar de la justicia recibe notificaciones en la **Calle 2 No 4 – 29 Interior 1-29** de Bogotá.

INSERTOS

Para los fines del caso, se adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia.

Por último, le comunico que el Dr. ELIFONSO CRUZ GAITÁN, identificado con C.C No. 79.380.350, de Bogotá, y T.P. No. 118955 del C. S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
NIDIA AIRLINE RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

FECHA: 14 MAR 19 HORA:

NOMBRE QUIEN ENTREGA: Oscar Mauricio Sa

NOMBRE QUIEN RECIBE: Oscar Mauricio Sandoval

APODERADO: X

DEMANDANTE: X DEMANDADO:

Oscar Mauricio
1069756126

C & S ABOGADOS SAS

Señor
TRIBUNALES, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN, JUZGADOS LABORALES, JUZGADOS DE FAMILIA, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUZGADOS DE EJECUCIÓN FAMILIA, JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA , CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
E. S.
D.

REFERENCIA: **AUTORIZACIÓN**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la parte la parte actora, de la manera más respetuosa me permito manifestar que **AUTORIZO** a **OSCAR MAURICIO ZANABRIA MORENO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.096.756.126** de Bogotá D.C., **estudiante de derecho**, a fin de realizar la vigilancia judicial, revisar el proceso de la referencia, sacar copias, retirar títulos, retirar la demanda, retirar los oficios, desglosar los documentos base de la acción, retirar los despachos comisorios y recibir toda la información pertinente.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C. C. Nº 79.380.350. De Bogotá
T. P. Nº 118955 del C. S. de la J.

OSCAR MAURICIO ZANABRIA M.
C.C. Nº 1.096.756.126 De Bogotá

CALLE 19 4-74 OFC 1203 EDIFICIO COOPAVA TEL: 2817081, 4776109, 4776110
CEL 313 3765088 - 322 8478435 E-Mail gerencia@ecruzabogados.com.co

...LIGENCIA DE AUTENTICACION

...te el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Compare...

Elifonso Cruz Gaitán

...exhibió C.C. No. 79.380.350 de Bogotá D.C.

... 118.955 de C.S.J. ...ro que la firma ...

...ercido en el presente documento...

...L COMPARECIENTE:

...OGOTÁ, D.C. - 6 MAR 2019

...L SECRETARIO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA D C
Juzgado 35 Civil Municipal

MINTRANSPORTE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 3556539

CIUDAD YOPAL

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/04/2019

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10011525628

FECHA DE MATRÍCULA 20/09/2011

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	COZ590	MARCA	RENAULT	CARROCERÍA	HATCH BACK
No. MOTOR	A690D101327	LÍNEA	STEPWAY	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	9FBBSRALSCM013659	MODALIDAD		CILINDRADA	1598
VIN	9FBBSRALSCM013659	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	NEGRO NACARADO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

EMPRESA TRANSPORTADORA

No. TARJETA DE OPERACIÓN

CAPACIDAD 5 pasajeros 0,0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA MARIO BOHORQUEZ

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN 3.246.861

FECHA DE PROPIEDAD 08/04/2016

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito en el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

MINTRANSPORTE

RUNT

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA: MARIO BOHORQUEZ
TIPO IDENTIFICACIÓN: Cédula Ciudadanía
No. DE IDENTIFICACIÓN: 3.248.961
FECHA DE PROPIEDAD: 08/04/2016
PROPIETARIO SOLIDARIO: NO

NOMBRES / EMPRESA: CONTINAUTOS SAS
TIPO IDENTIFICACIÓN: NIT
No. DE IDENTIFICACIÓN: 8.600.151.186
FECHA DE PROPIEDAD: 28/12/2015
PROPIETARIO SOLIDARIO: NO

NOMBRES / EMPRESA: JORGE ALEJANDRO AVENDAÑO SANCHEZ
TIPO IDENTIFICACIÓN: Cédula Ciudadanía
No. DE IDENTIFICACIÓN: 1.032.425.655
FECHA DE PROPIEDAD: 05/03/2014
PROPIETARIO SOLIDARIO: NO

NOMBRES / EMPRESA: DATLEY EDITH MARIÑO MORENO
TIPO IDENTIFICACIÓN: Cédula Ciudadanía
No. DE IDENTIFICACIÓN: 23.726.616
FECHA DE PROPIEDAD: 20/09/2011
PROPIETARIO SOLIDARIO: NO

OBSERVACIONES:

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Oficio No. 00119
REF: proceso ejecutivo instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A (Nit. No. 860.034.594-1) en contra de MARIO BOHORQUEZ (C.C. No

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 24/04/2019 5:55 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO: Alejandra Acosta

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL YOPAL

SETTY

24 ABR 2019

TRAMITADO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito ni procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

C & S ABOGADOS SAS

Camacol 08

Señor
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTPLE DE BOGOTÁ.
E. S.

J.11 PEQ CAU COM MULT 3 FL

RADICADO No. 2018-0839

APR29'19AM 8:39 004352

ASUNTO: CAPTURA DE VEHÍCULO.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** CONTRA **MARIO BOHORQUEZ.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, actuando como apoderado judicial de la parte actora comedidamente y de la manera más respetuosa solicito a su Despacho:

1.- Se sirva decretar la captura del vehículo de placas **CQZ 599** de Yopal, como quiera que en el certificado que anexo se evidencia que la orden impartida por su Despacho fue acatada.

En consecuencia, solicito ordene a quien corresponda la elaboración del respectivo oficio para la aprehensión del vehículo automotor, dirigido a la autoridad correspondiente, es decir a la Policía Nacional Sección Automotores, a fin de que sea capturado y puesto a disposición de su Despacho.

2.- Una vez capturado, se ordene se traslade el rodante a cualquiera de los siguientes parqueaderos autorizados por el consejo superior de la judicatura que han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley.

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN
Bogotá	SIA	Calle 20B No. 43ª-60 interior 4, Barrio Ortezal
Medellín	SIA	Carrera 60 No. 44ª -11 Barrio Triste.
Cali	SIA	Carrera 52 No. 3-27 Barrio el Lido.
Mosquera	SIA	Calle 4 No. 11-05 Bodega 2 Barrio Planadas
B/quilla	SIA	Km 5 Vía Juan Mina Costado derecho, al lado de Colchones Relax

Anexo lo aludido en (2) folio(s), para su conocimiento y fines pertinentes.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITÁN
C.C. No. 79'380.350 de Bogotá.
T.P. No. 118.955 del C.S. de la J.

Elaboró: Karol Tovar 26/04/2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Multiple de Bogotá D.C.

Al despacho hoy

Con lo anterior escrito 30 ABR 2019

Vencido en silencio el anterior término

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior consolidado apprehension

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar trámite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo el anterior fue concedido

Para avocar conocimiento

Secretario (a)

14

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., 07 MAY 2019

Rad. No. 2018-00839

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, el despacho DISPONE.

Previo a resolver respecto a la petición de aprehensión y/o captura del vehículo, alléguese el documento idóneo, esto es; el certificado de tradición del vehículo objeto de la cautela, donde conste el registro del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 51
Fijado hoy 08 MAY. 2019 hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

FMLCB

C & S ABOGADOS SAS

Camacol 08

Señor
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTPLE DE BOGOTÁ.
E. S. D.
J.11 PEQ CAU COM MULT

RADICADO No. 2018-0839

APR29'19AM 8:39 004351

ASUNTO: CAPTURA DE VEHÍCULO.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** CONTRA **MARIO BOHORQUEZ.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, actuando como apoderado judicial de la parte actora comedidamente y de la manera más respetuosa solicito a su Despacho:

1.- Se sirva decretar la captura del vehículo de placas **CQZ 599** de Yopal, como quiera que en el certificado que anexo se evidencia que la orden impartida por su Despacho fue acatada.

En consecuencia, solicito ordene a quien corresponda la elaboración del respectivo oficio para la aprehensión del vehículo automotor, dirigido a la autoridad correspondiente, es decir a la Policía Nacional Sección Automotores, a fin de que sea capturado y puesto a disposición de su Despacho.

2.- Una vez capturado, se ordene se traslade el rodante a cualquiera de los siguientes parqueaderos autorizados por el consejo superior de la judicatura que han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley.

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN
Bogotá	SIA	Calle 20B No. 43ª-60 interior 4, Barrio Ortezal
Medellín	SIA	Carrera 60 No. 44ª -11 Barrio Triste.
Cali	SIA	Carrera 52 No. 3-27 Barrio el Lido.
Mosquera	SIA	Calle 4 No. 11-05 Bodega 2 Barrio Planadas
B/quilla	SIA	Km 5 Vía Juan Mina Costado derecho, al lado de Colchones Relax

Anexo lo aludido en (2) folio(s), para su conocimiento y fines pertinentes.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITÁN
C.C. No. 79'380.350 de Bogotá.
T.P. No. 118.955 del C.S. de la J.

Elaboró: Karol Tovar 26/04/2019

16

MINTRANSPORTE

RUNT
PROYECTO REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 3556539

CIUDAD YOPAL **FECHA DE EXPEDICIÓN** 24/04/2019

Señor
Peticionario

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10011525628 **FECHA DE MATRÍCULA** 30/09/2011

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	CQZ89G	**MARCA**	RENAULT	**CARROCERÍA**	HATCH BACK
No. MOTOR	A690Q101327	**LÍNEA**	STEPWAY	**CLASE DE VEHÍCULO**	AUTOMOVIL
No. SERIE		**AÑO DEL MODELO**	2012	**CLASE DE SERVICIO**	Particular
No. CHASIS	9FBBSRALSCM013659	**MODALIDAD**		**CILINDRADA**	1598
VIN	9FBBSRALSCM013659	**TIPO DE COMBUSTIBLE**	GASOLINA		
COLOR	NEGRO NACARADO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO **No. TARJETA DE OPERACIÓN**

EMPRESA TRANSPORTADORA **CAPACIDAD** 5 pasajeros 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA MARIO BOHORQUEZ

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía **No. DE IDENTIFICACIÓN** 3.246.851

FECHA DE PROPIEDAD 08/04/2016 **PROPIETARIO SOLIDARIO** NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

17

MINTRANSPORTE

RUNT

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	MARIO BOHORQUEZ		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	3.248.661
FECHA DE PROPIEDAD	08/04/2016	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

NOMBRES / EMPRESA	CONTINAUTOS SAS		
TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	No. DE IDENTIFICACIÓN	8.600.151.186
FECHA DE PROPIEDAD	28/12/2015	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

NOMBRES / EMPRESA	JORGE ALEJANDRO AVENDAÑO SANCHEZ		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	1.032.425.655
FECHA DE PROPIEDAD	05/03/2014	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

NOMBRES / EMPRESA	DATLEY EDITH MARIÑO MORENO		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	23.726.615
FECHA DE PROPIEDAD	20/09/2011	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

OBSERVACIONES:

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Oficio No. 00119
... proceso ejecutivo instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A (Nit No. 860.034.594-1) en contra de MARIO BOHORQUEZ (C.C. No

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 24/04/2019 5:55 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO: Alejandra Acosta

SETTY — UNION TEMPORAL SERVICIOS TECNOLOGICOS DE TRANSITO DE YOPAL NIT 900.754.234-9

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL YOPAL

24 ABR. 2019

TRAMITADO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT.

18

Camacol 05

Señor
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTPLE DE BOGOTÁ.
E. S. D.

RADICADO No. 2018-0839.

J.11 PEQ CAU COM MULT
MAY27'19AM 8:10 005233

4 FL

ASUNTO: DAR TRAMITE.

PROCESO EJECUTIVO **DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** CONTRA **MARIO BOHORQUEZ.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial del proceso de la referencia que cursan en su honorable despacho, de la manera más respetuosa me permito solicitar:

Se sirva dar trámite al memorial radicado en su despacho el día 29 de abril mediante el cual solicite la captura del vehículo prenda **CQZ 599** matriculado en Yopal, lo anterior teniendo en cuenta que mediante providencia notificada por estado el 08 de mayo de 2019 su despacho negó decretar la captura del rodante por no haber aportado el documento idóneo para la captura, sin embargo señor juez me permito precisar que el documento que aporte es el certificado de tradición que expiden en YOPAL, este es su modelo por ello en el encabezado del documento dice "certificado de información de vehículo automotor".

Asi las cosas y teniendo en cuenta que la solicitud se realizó en debida forma, esto es aportando el certificado de tradición del vehículo para el decreto de su captura solicito respetuosamente se de tramite a mi solicitud.

Anexo: Constancia de radicación del mencionado memorial y nueva copia del certificado de tradición del rodante de placas **CQZ 599** expedido por secretaria de transito de Yopal.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITÁN
C.C. No. 79'380.350 de Bogotá.
T.P. No. 118.955 del C.S. de la J.

Elaboró: Karol Tovar 23/05/2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 05 JUL 2019

Rad. No. 2018-00839

Revisadas las presentes diligencia y en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, el despacho DISPONE.

Previo a resolver respecto a la petición de aprehensión y/o captura del vehículo, alléguese el original del certificado de tradición del vehículo objeto de la cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 62
Fijado hoy 08 JUL. 2019 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Ariine Rodriguez Piñeros
Secretaria

20

Morales 01

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTPLE DE BOGOTÁ.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

RADICADO No. 2018-0839.

28442 6-AGO-'19 8:38
6298 - 19-004
28442 6-AGO-'19 8:38

ASUNTO: DANDO CUMPLIMIENTO A AUTO

Solicita 1 folio letra

PROCESO EJECUTIVO **DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** CONTRA **MARIO BOHORQUEZ.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial del proceso de la referencia que cursan en su honorable despacho, de la manera más respetuosa me permito dar cumplimiento por segunda vez al auto emitido por el juzgado de origen el 08 de julio de 2019 en los siguientes términos:

Mediante providencias del 08 de mayo de 2019 y 08 de julio de 2019 el despacho de origen negó decretar la captura del rodante por no haber aportado el documento idóneo para la captura, sin embargo señor juez me permito precisar que el documento que aporte es el certificado de tradición que expiden en YOPAL, este es su modelo por ello en el encabezado del documento dice "**CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**" pero es el original, aunque esta situación ya se le había explicado al juez de origen no accedió al decreto de la captura por asumir que dicho documento es una certificación del RUNT omitiendo que el mismo documento indica que es el certificado.

Asi las cosas y teniendo en cuenta que la solicitud se realizó en debida forma, esto es aportando el certificado de tradición del vehículo para el decreto de su captura solicito respetuosamente se dé tramite a mi solicitud.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITÁN
C.C. No. 79'380.350 de Bogotá.
T.P. No. 118.955 del C.S. de la J.

Elaboró: Karol Tovar 01/08/2019

República de Colombia

08 21 AGO 2019

Al despacho

Observaciones

El (la) Secretario (a)

21

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

RAD: No. 11001 – 4003 – 011 – 2018 – 00839 - 00.

EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA contra MARIO BOHÓQUEZ.

Vista la anterior solicitud de APREHENSIÓN del vehículo automotor de placas **CQZ-599** y por ser procedente, de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso y la manifestación del apoderado judicial de la parte ejecutante en relación con el certificado de tradición del precitado automotor se dispone:

Decretase la aprehensión del vehículo automotor de placas **CQZ-599** de propiedad del demandado Mario Bohórquez.

Líbrese oficio con destino a la SIJIN – Sección Automotores, indicándole que una vez aprehendido el vehículo de placas **CQZ-599** deberá dejarlo depositado en uno de los parqueaderos que ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez se decrete el secuestro del automotor, el demandante quedará en libertad de prestar caución en los términos del artículo 595 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

21

NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 19 de septiembre de 2019

Por anotación en estado Nº 167 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 59301
26 de septiembre de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de minima cuantía No. 11001-40-03-011-2018-00839-00 iniciado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARIO BOHORQUEZ C.C. 3.246.861 (Origen Juzgado 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No **CQZ-599**, denunciado como de propiedad de la parte demandada MARIO BOHORQUEZ C.C. 3.246.861.

Una vez aprehendido el vehículo de la referencia, deberá dejarlo depositado en uno de los parqueaderos que dispuesto el consejo superior de la judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

NUBIA PORCIO HIÑEDA PEÑA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaboró Lorena Leon

OFICIOS
DESPACHO. C.
OTROS
NOMBRES: Paola Sanchez C
DEMANDANTE
C.C. 1030644914
DEMANDADO
TELÉFONO: 3196234828
AUTORIZADO
FECHA: 14 NOV 2019
FIRMA

C & S ABOGADOS SAS

JUEZ Cuarto Civil Municipal de Ejecución **DE** Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN EXPRESA.

RADICADO No. 2013 - 839

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** HOY **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** CONTRA Hano Bohorquez.

ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la parte la parte actora, de la manera más respetuosa me permito manifestar que **AUTORIZO** a **PAOLA ANDREA SANCHEZ CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº **1.030.644.914** de Bogotá D.C. y/o **JUAN PABLO TOLE ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 1.077.865.275 de Garzón(Huila)**, **estudiantes de derecho**, a fin de realizar la vigilancia judicial, revisar el proceso de la referencia, sacar copias, retirar títulos, retirar la demanda, retirar los oficios, desglosar los documentos base de la acción, retirar los despachos comisorios y recibir toda la información pertinente.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITÁN
C.C. No. 79'380.350 De Bogotá.
T.P. No. 118.955 del C.S. de la J.

...GENCIA DE AUTENTICACION

...te el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Compare

Elifonso Cruz Gaitan

...uien exhibió C.C. No. 79.380.350 de Bogotá

...P. No. 118.955 de C.S.J. ...declaró que la firma que

...parece en el presente documento es suya

...L COMPARECIENTE: _____

...OGOTA, D.C. 13 NOV. 2019

...SECRETARIO: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C
Juzgado 36 Civil Municipal

ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S

INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 5008

Placa: CQZ - 599

COD:

En la ciudad Bogotá siendo las 11:40 a los 13 días del mes de 12 del año 2019 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE: Automovil
MARCA: Renault
LINEA: Stepway
MODELO: 2012
COLOR: Negro [illegible]
SERVICIO: Particular

DE MOTOR: [illegible]
DE CHASIS Y/O SERIE: [illegible]
DOCUMENTO: SI ☐ NO ☐ CUALES?
KILOMETRAJE: 108.414
LLAVES: SI ☑ NO ☐ CUANTAS? 1

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: **B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO**

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Pimer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehiculo movilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: **Segundo:** Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo son las contempladas en el siguiente **inventario:**

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS	2	R	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	R	VIDRIOS	5	R	REPUESTO	4	R
PERSIANA	1	R	TAPA BAUL	1	R	RINES	—	—
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	2	R	COPAS	4	R
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	2	R
LIMPIABRISAS	3	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES		

INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	R	ENCE. CIGARRILLO			CRUCETAS		
COJINERIA	3	R	TAPETES	4	R	GATO	—	
FORROS			TAPASOLES			EQUIPO DE CARRETERA	—	—
LUCES	4	R	MANIJAS			EXTINTOR		—
DESCANZANUCAS			RADIO			BATERIA	1	R
CINTURONES	5		FRONTAL			ALARMA	1	R
CENICERO			PARLANTES			PITO	1	R

OBSERVACIONES

~~Rines de lujo,~~

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. **Cuarto:** La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. **Quinto:** El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser agravados en garantía conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y pos lo tanto ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO: 1 civil de ejecucion de sentencias
OFICIO: 59301 DEL 26/09/2019
PROCESO: [illegible] Nº [illegible]
DEMANDANTE: [illegible]
DEMANDADO: [illegible]

Ingresa por otro motivo ☑ Cual? Embargo

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUTOR

NOMBRE: [illegible]
C.C. No. [illegible]
DIRECCION: [illegible]
TELEFONO (S): [illegible]

FIRMA QUIEN RECIBE: ____________
C.C.

FIRMA: ____________
C.C.

OFICINAS: Carrera 37 No 60 - 21 Tel.: 306 4468 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 4553 - 313 827 88 35 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 MOSQUERA (0,7 Km VÍA BOGOTÁ MOSQUERA)
MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

25

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: ______
Radicado No: ______
Recibido por: ______
Fecha: ______ Hora: ______

S-201____ / ESTPO10 CAI __________ 29.25

Bogotá D. C 13 DE 12 del 2019

Señor (es)
JUZGADO 4 Civil municipal de Ejecucion
______ Teléfono 2438795

Asunto: Dejando a Disposición un vehículo

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición un vehículo con las siguientes características que relaciono a continuación, mediante referencia Ejecutivo Minima cuantia ORDEN DE APREHENSION Nro. 11001400301120180083900 Demandante: SCOTIABANK S.A C.C/ NIT. Nro. 860.034.594-1 Demandado: Mario Bohorquez C.C/ NIT 3246861 Y ______ C.C / NIT Mediante oficio 5930 DEL 26 DE 9 DEL 2019 y siendo trasladado por la grúa hacia el parqueadero La Principal S.AS MEDIANTE INVENTARIO 5008

CLASE DE VEHICULO	: Automovil
CLASE PLACA	: CQZ599
TIPO DE CARROCERIA	: HATCH BACK
COLOR	: NEGRO NACARO
MARCA	: RENAULT
LINEA	: STEPWAY
MODELO	: 2012
SERVICIO	: Particular
NUMERO DE MOTOR	: A690Q910-13727
NUMERO DE CHASIS	: 9FBBSRALSCM0B659
NUMERO DE SERIE	: 9FBBSRALSCM013659
PROPIETARIO	: Mario Bohorquez C.C/ 3246861

Atentamente,

16187 Carlos Andres Garcia Rojas
PLACA POLICIAL

Anexo: 01 fotocopia de los documentos y inventario del vehículo, copia oficio solicitud, entrega voluntaria autofinanciera.
Elaboro: ______
Reviso: ______
Fecha De Elaboracion: ______
Ubicación: C:\2017 \oficios modelo nuevo

______ Teléfono: 3203760531

______ @correo.policia.g

1DS – OF – 0001
VER: 3

Aprobación: 27-03-2017

67623 13-DEC-'19 14:33
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA Caballochi
F 2
U Ecl
RADICADO 1268-2019-4

Scanned by CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 10 DIC 2019

Al despacho del Señor Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

18-12-19 Despacho-Fl. 26
67347. 15€ 15:09
196-135-04

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Enero 15 de 2020.
Oficio No. 00028.

Señores:
JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Carrera 10 No. 14 – 33.
Ciudad.

REF: Proceso **Ejecutivo Prendario** instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** (Nit. No. 860.034.594-1) en contra de **MARIO BOHÓRQUEZ** (C.C. No. 3.246.861). **(Rad. No. 110014189011 2018-00839 00).**

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito remitir el despacho comisorio No. 0007, recibido el dia catorce (14) de enero del año avante, a fin que, obre dentro del proceso de la referencia, el cual fue remitido a esa Sede Judicial, el veintiséis (26) de julio del año dos mil diecinueve (2019).

En tal virtud, junto con la presente misiva se anexa la mentada comisión en siete (7) folios útiles.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

715 27

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ19 - CS - 10308

Bogotá, D.C., Diciembre 26 de 2019

Señores
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0007

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Articulo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

JAIRO LEON CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 6 folios, 0 CD

Proyectó: Adriana Gadoy

2019-01015

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Usaquen
R No. 2019-511-011729-2
2019-05-24 08:43 - Folios: 1 Anexos: 2 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CA

128

Designar

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Embargo

DESPACHO COMISORIO No. 0007

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

AL

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo** radicado con el No. **2018-00839**, instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **MARIO BOHÓRQUEZ**, se dispuso a través de la providencia calendada el veinticinco (25) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), comisionarlo con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres susceptibles de esta medida, que de propiedad del aquí demandado, **MARIO BOHÓRQUEZ,** se encuentren ubicados en la **Carrera 4° No. 196 A - 19** de Bogotá y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Se limita la medida a la suma de **$33'000.000.oo M/Cte.** Se le concede amplias facultades como la designación del nuevo secuestre de ser el caso.

Se designa como secuestre al Doctor **DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER**, a quien se le fija como gastos la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos $160.000.oo M/Cte. El auxiliar de la justicia recibe notificaciones en la **Calle 2 No 4 – 29 Interior 1-29** de Bogotá.

INSERTOS

Para los fines del caso, se adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia.

Por último, le comunico que el Dr. ELIFONSO CRUZ GAITÁN, identificado con C.C No. 79.380.350, de Bogotá, y T.P. No. 118955 del C. S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA

NIDIA AIRLINE RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

29

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2018-00839

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del vehículo de placas CQZ-599. Ofíciese a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Yopal, una vez materializado embargo se resolverá sobre la aprehensión y el secuestro de dicho bien, adviertase que se está haciendo efectiva la garantía real.

SEGUNDO: SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que sean de propiedad de la demandada que se encuentran ubicados en la carrera ... No. 196 A -19 de esta ciudad, y/o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Limítese la anterior medida a la suma de $33.000.000.

Para tal efecto se comisiona a la ALCALDIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes citados en el numeral segundo, con amplias facultades como la designación del nuevo secuestre de ser el caso. Líbrese al Despacho Comisorio del caso con los insertos de ley.

Nombrase como secuestre al auxiliar de la justicia mencionado en acta militante a continuación de este proveído. Comuníquesele mediante telegrama.T

Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de $ 80000 m/cte.

NOTIFIQUESE,

JAIME RAMIREZ VASQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 104 Fijado hoy 29 de octubre de 2018 a la hora de las 8:00 AM

Nidia Aimee Rodríguez Piñeros
Secretaria

558330
3

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
BOGOTA D.C.

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

Grupo / Clase de Proces [ ] DESPACHO COMISORIO No. 0007

No. Cuadernos: 1

Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	860034594-1
RAZON SOCIAL	Nit.

APODERADO

ELIFONSO	CRUZ	GAITAN	79.380.350
Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C

Dirección Notificación CALLE 19 No. 4-74 ED. COOPAVA OFICINA 1203 Teléfono: 2817081

MARIO	BOHORQUEZ	3246861
Nombre(s)	1° Apellido 2°Apellido	No. C.C

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Anexos: _____

Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°

RADICADO ACTUAL No. 2019-01015
DESPACHO COMISORIO No. 0007

Bogotá D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día 12 de Noviembre de 2019, a partir de las 8:00 a.m. para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.
( ) Copia de la providencia que ordena la diligencia.
( ) Certificado catastral.
( ) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
( ) Linderos (documento público).
( ) Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 048 Hoy 11/10/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **96033**

Respetado doctor
TRANSLUGON LTDA
DIRECCION CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
FUNZA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920190101500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **lunes, 21 de octubre de 2019 3:37:22 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920190101500**

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, piso 3, Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 0007
RADICADO No. 2019-0105

REF: CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE LAS PARTES A LA DILIGENCIA

Por medio del presente, se deja constancia que hoy 12 NOV. 2019, las partes dentro del Despacho Comisorio de la referencia, no se presentaron en la fecha y hora que se programó la diligencia decretada por el Juzgado de Origen.

Por tal motivo, ante la falta de interés de la parte demandante, de acuerdo con el auto que auxilio la comisión y fijó la fecha para la misma, si dentro del término legal no se solicita la reprogramación, se procederá con la devolución del presente Despacho Comisorio al Juzgado de origen para lo de su cargo.

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
SECRETARIA

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

20 ENE 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-011-2018-0-0839-00

La comunicación que precede allegada al proceso por la Policía Nacional (Fol. 24 y 25) a través de la cual comunican que el vehículo de placas CQZ - 599 fue debidamente inmovilizado, aprehendido y trasladado al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., póngase en conocimiento de las partes para que si a bien tienen efectuén las precisiones del caso respecto de la captura llevada a cabo.

Por demás, se agregará a los autos la comunicación emanada por el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Fol. 26 a 33) a través de la cual efectuán la devolución del Despacho Comisorio N° 007; sin embargo en revisión del mismo, se establece que este no se encuentra diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 014 de fecha 31 de enero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Morales 01

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTPLE.
E. S. D.

RADICADO Nº 2018-0839.

ASUNTO: SECUESTRO DE VEHICULO.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** CONTRA **MARIO BOHORQUEZ.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora muy respetuosamente solicito a su Despacho:

1.- Se decrete el SECUESTRO del vehículo de ***CQZ 599*** de propiedad del aquí demandado, previamente embargado y capturado tal y como se evidencia en el acta de inventario que reposa en el plenario, el cual da constancia de que el mismo fue trasladado al parqueadero **LA PRINCIPAL SAS**, ubicado en el municipio de Guasca – Cundinamarca de acuerdo a conversación telefónica sostenida con el responsable del parqueadero.

En virtud de lo anterior y con mi acostumbrado respeto solicito a su Honorable despacho se ordene a quien corresponda para la elaboración del Despacho Comisorio dirigido al juez promiscuo municipal de Guasca – Cundinamarca a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del rodante objeto de la cautela.

Del Señor Juez,

00023 28-FEB-'20 8:30
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118.955 del C.S. de la J.

NATALIA CHINCHILLA
FOLIO
RADICADO
1868-11-4

Elaboró: Karol Tovar 26/02/2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Servicios
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

2 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 SEP 2020.

PROCESO. 11001-40-03-011-2018-0-0839-00

Teniendo en cuenta lo pedido en el escrito que antecede, el Despacho comisiona al Juez Promisicuo Municipal de Guasca – Cundinamarca con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia, para la práctica del **SECUESTRO** del vehículo de placas CQZ-599 el cual es propiedad del demandado,.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBTO19-3823 del 29 de mayo de 2019 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0111 de fecha 17 SEP 2020
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

37

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1364

JUZGADO CUARTO **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Pjso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
Juez Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo de Minima Cuantia **No. 11001-40-03-011-2018-00839-00** iniciado por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA NIT 860.034.594-1 contra MARIO BOHORQUEZ C.C 3.246.861 (Juzgado de Origen 11 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **CQZ-599**. de propiedad de la parte demandada MARIO BOHORQUEZ C.C 3.246.861.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al dia siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la VEREDA eL sANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA , o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de Septiembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado(a) con C.C. 79.380.350 y T.P. 118.955 del C.S de la J. Ubicado en Calle 19 N° 4-78 ofc 1203 telefono 4954179 Cel 3133765088 email gerencia@ecruzabogados.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

28

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1364

JUZGADO CUARTO **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
Juez Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo de Minima Cuantia **No. 11001-40-03-011-2018-00839-00** iniciado por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA NIT 860.034.594-1 contra MARIO BOHORQUEZ C.C 3.246.861 (Juzgado de Origen 11 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **CQZ-599**, de propiedad de la parte demandada MARIO BOHORQUEZ C.C 3.246.861.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la VEREDA eL sANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA , o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de Septiembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado(a) con C.C. 79.380.350 y T.P. 118.955 del C.S de la J. Ubicado en Calle 19 N° 4-78 ofc 1203 telefono 4954179 Cel 3133765088 email gerencia@ecruzabogados.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

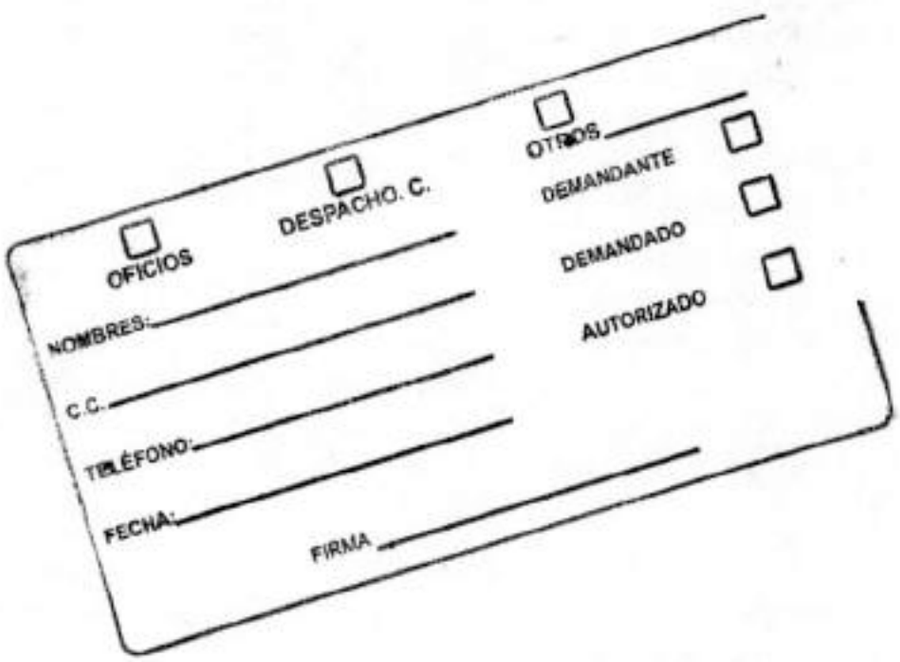

C&S ABOGADOS SAS

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
89144 18-NOV-'20 13:31
89144 18-NOV-'20 13:31

39
5534-105
Cd-F3

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA No.: 2018-0839

ASUNTO: SOLICITUD DAR TRÁMITE MEMORIAL

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABAK COLPATRIA S.A.** contra **MARIO BOHORQUEZ.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente solicito a su Despacho:

1.- Dar trámite al memorial radicado en su despacho el pasado 28 de Febrero del año 2020 donde se solicita decretar el secuestro del vehículo de placas CQZ 599, de propiedad del aquí demandado, Que previamente fue capturado conforme lo ordeno y puesto a disposición de su despacho.

Adjunto copia del oficio previamente radicado ante su despacho.

Del Señor Juez,

C&S ABOGADOS SAS

ELIFONSO CRUZ GAITAN,
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

Elaboró: Johana Arias 28-08-2020

40

C & S ABOGADOS SAS

Morales 01

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTPLE.
E. S. D.

RADICADO Nº 2018-0839.

ASUNTO: SECUESTRO DE VEHICULO.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** CONTRA **MARIO BOHORQUEZ.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora muy respetuosamente solicito a su Despacho:

1.- Se decrete el SECUESTRO del vehiculo de ***CQZ 599*** de propiedad del aquí demandado, previamente embargado y capturado tal y como se evidencia en el acta de inventario que reposa en el plenario, el cual da constancia de que el mismo fue trasladado al parqueadero **LA PRINCIPAL SAS**, ubicado en el municipio de Guasca – Cundinamarca de acuerdo a conversación telefónica sostenida con el responsable del parqueadero.

En virtud de lo anterior y con mi acostumbrado respeto solicito a su Honorable despacho se ordene a quien corresponda para la elaboración del Despacho Comisorio dirigido al juez promiscuo municipal de Guasca – Cundinamarca a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del rodante objeto de la cautela.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118.955 del C.S. de la J.

00023 28-FEB-'22 0839
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

NATALIA CARDENAS
EFECT.
RADICADO
1868-11-4

Elaboró: Karol Tovar 26/01/2022

41

RV: RADICACION MEMORIAL SOLICITUD DAR TRAMITE

Gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>
Lun 9/11/2020 2:03 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'Beatriz Sanchez' <admon@ecruzabogados.com.co>; prejuridico@ecruzabogados.com.co <prejuridico@ecruzabogados.com.co>

2 archivos adjuntos (462 KB)
SOLICITUD DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS CQZ599 28-02-2020 .pdf; MEMORIAL SOLICITUD DAR TRÁMITE MARIO B.pdf;

Buen día,

Por medio del presente correo solicito dar trámite a la radicación del memorial en referencia, en razón a que no ha sido tramitado por el despacho, ni tampoco recibimos acuse de recibido el pasado 31 de agosto de 2020 fecha en la que se radicó el memorial.

Quedo atento a sus comentarios y confirmación de recibido.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No 4-74 ofc.1203
PBX **4954179**
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435

De: gerencia [mailto:gerencia@ecruzabogados.com.co]
Enviado el: lunes, 31 de agosto de 2020 18:42
Para: servicioalusuariooecmbta
CC: Beatriz
Asunto: RADICACION MEMORIAL SOLICITUD DAR TRAMITE

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. (ACTUAL)

JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.(ORIGEN)

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0839**

ASUNTO: **RADICACION MEMORIAL SOLICITUD DAR TRAMITE**

DEMANDANTE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

DEMANDADO: **MARIO BOHORQUEZ**

Buen día,

Elifonso Cruz Gaitán, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora cordialmente remito memorial para ser radicado.

Agradecemos confirmar recibido.

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Calle 19 No 4-74 Oficina 1203, Edificio Coopava, Bogotá
PBX. : 4954179.
Celular: 313 3765088 - 3228478435
Email: gerencia@ecruzabogados.com.co

REMISION OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 11-2018-839 JUZ 4 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/07/2021 11:29

Para: Edifonso Cruz <gerencia@ecruzabogados.com.co>

1 archivos adjuntos (268 KB)

JUZ4-11-2018-839-07122021105922.pdf;

Cordial saludo

Mediante del presente se remite Despacho Comisorio(s) No. 1364 ordenado(s) en auto de fecha 16 de septiembre 2020 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario.

Por ultimo, le informamos que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios debe direccionarse al correo: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente

Juan Gamba

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

RADICACIÓN MEMORIAL SOLICITUD DAR TRÁMITE ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO

gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>
Mié 23/06/2021 15:48
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Beatriz <admon@ecruzabogados.com.co>

1 archivos adjuntos (274 KB)
SOLICITUD DAR TRÁMITE ELABORACIÓN Y ENVÍO DESPACHO COMISORIO- MARIO BOHORQUEZ.pdf;

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0839

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: MARIO BOHORQUEZ.

ASUNTO: RADICACIÓN MEMORIAL SOLICITUD DAR TRÁMITE ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO

Buen día,

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora cordialmente remito memorial para ser radicado en su despacho.

Por favor confirmar el acuse de recibido del correo.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Calle 19 No 4-74 Oficina 1203, Edificio Coopava, Bogotá
PBX. : 4964179.
Celular: 313 3765086 - 3228478435
Email: gerencia@ecruzabogados.com.co

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
0861 - 255 - 4

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
27939 29-JUN-'21 10:25

Señor,
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: **2018-0839**

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **MARIO BOHORQUEZ.**

ASUNTO: **SOLICITUD DAR TRÁMITE ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente solicito a su Despacho:

1.- Se sirva dar trámite a lo dispuesto por su despacho en auto de fecha 16 de septiembre de 2020 y notificado por estado el 17 de septiembre de 2020, donde se ordenó librar el despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **CQZ 599**, toda vez que a la fecha no ha sido posible continuar con el respectivo impulso procesal.

Adicionalmente, con el envío del mismo para ser tramitado ante la entidad comisionada por el suscrito.

Del Señor Juez,

Firmado digitalmente por ELIFONSO CRUZ GAITAN
Fecha: 2021.06.22 15:19:29 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN,
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

Elaboró: Cynthia Hundelshaussen 21/06/2021

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL DESPACHO
COMISORIO No.
1364

JURISDICCIÓN: JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

Clase de Proceso: **EJECUTIVO.**

Folios Correspondientes: 5 FOLIOS

DEMANDANTE

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.- identificada con **Nit. 860.034.594-1**

APODERADO

ELIFONSO CRUZ GAITAN - identificado con **C.C. 79'380.350**

DATOS DE NOTIFICACIÓN
Dirección Calle 19 No. 4 – 74, Oficina 1203. Bogotá
PBX 4954179 – 3133765088 -3228478435
Correo electrónico:
gerencia@ecruzabogados.com.co

DEMANDADO (S)

MARIO BOHORQUEZ identificado (a) con C.C. No. **3.246.861**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
JUZGADOS MUNICIPALES
GUASCA

Rdo. 2:00pm
e-mail
03 AGO 2021

Despacho Comisorio N° 1364

JUZGADO CUARTO **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Pjso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
Juez Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía **No. 11001-40-03-011-2018-00839-00** iniciado por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA NIT 860.034.594-1 contra MARIO BOHORQUEZ C.C 3.246.861 (Juzgado de Origen 11 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **CQZ-599**, de propiedad de la parte demandada MARIO BOHORQUEZ C.C 3.246.861.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la VEREDA EL sANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA , o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de Septiembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado(a) con C.C. 79.380.350 y T.P. 118.955 del C.S de la J. Ubicado en Calle 19 N° 4-78 ofc 1203 telefono 4954179 Cel 3133765088 email gerencia@ecruzabogados.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL [illegible]
Profesional

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-011-2018-0-0839-00

Teniendo en cuenta lo pedido en el escrito que antecede, el Despacho comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Guasca – Cundinamarca con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia, para la práctica del **SECUESTRO** del vehículo de placas CQZ-599 el cual es propiedad del demandado,.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBTO19-3823 del 29 de mayo de 2019 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0111 de fecha 17 SEP 2020
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

14

MINTRANSPORTE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 3358986

CIUDAD YOPAL **FECHA DE EXPEDICIÓN** 06/09/2018

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10011525628 **FECHA DE MATRÍCULA** 20/09/2011

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	CQZ599	**MARCA**	RENAULT	**CARROCERÍA**	HATCH BACK
No. MOTOR	A690Q101327	**LÍNEA**	STEPWAY	**CLASE DE VEHÍCULO**	AUTOMOVIL
No. SERIE		**AÑO DEL MODELO**	2012	**CLASE DE SERVICIO**	Particular
No. CHASIS	9FBBSRALSCM013659	**MODALIDAD**		**CILINDRADA**	1598
VIN	9FBBSRALSCM013659	**TIPO DE COMBUSTIBLE**	GASOLINA		
COLOR	NEGRO NACARADO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO **No. TARJETA DE OPERACIÓN**

EMPRESA TRANSPORTADORA **CAPACIDAD** 5 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA MARIO BOHORQUEZ

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía **No. DE IDENTIFICACIÓN** 3.246.861

FECHA DE PROPIEDAD 08/04/2016 **PROPIETARIO SOLIDARIO** NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

MINTRANSPORTE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	**LIMITACIONES/EMBARGOS**	NO	**REPORTADO ACCIDENTES**	NO
SOAT	VIGENTE	**REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA**	SI	**BENEFICIARIO**	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	MARIO BOHORQUEZ		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	3.246.861
FECHA DE PROPIEDAD	08/04/2016	**PROPIETARIO SOLIDARIO**	NO

NOMBRES / EMPRESA	CONTINAUTOS SAS		
TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	8.600.151.186
FECHA DE PROPIEDAD	28/12/2015	**PROPIETARIO SOLIDARIO**	NO

NOMBRES / EMPRESA	JORGE ALEJANDRO AVENDAÑO SANCHEZ		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	1.032.425.656
FECHA DE PROPIEDAD	05/03/2014	**PROPIETARIO SOLIDARIO**	NO

NOMBRES / EMPRESA	DATLEY EDITH MARIÑO MORENO		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	23.726.615
FECHA DE PROPIEDAD	20/09/2011	**PROPIETARIO SOLIDARIO**	NO

OBSERVACIONES:

SETT UNION TEMPORAL SERVICIOS TECNOLOGICOS DE TRANSITO DE YOPAL NIT. 900.744.738-9

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 06/09/2018 4:00 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

SEP. 2018

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL

TRAMITADO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

Recibido hoy 3 de agosto del año 2021, vía correo electrónico. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 115, Libro Unico Radicador de Procesos que de despachos Comisorios se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

6
51

Despacho Comisorio No 1364
de Ejecución Civiles Municipales
Juzgado Municipal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 1364 del 8 de octubre del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro alli ordenada, se SEÑALA el dia 1° de septiembre del año 2.021 a la hora de las 8:30 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuniquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

Asimismo, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo a que aún nos encontramos con altos indices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams o aquella que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos, informen las direcciones de los mismos y realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañia del secuestre designado, a fin de individualizar el vehiculo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los indices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado

de Hoy 17 AGO 2021

El Secretario

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil Nº1083

Guasca, Agosto 23 de 2.021

SEÑOR
DÉAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 13 No. 3-25
deanpaez55@gmail.com
CALERA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 1364
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-011-2018-00839-00
DEMANDANTE:	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO:	MARIO BOHORQUEZ

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día primero (1°) de septiembre del año 2021 a la hora de las 8:30 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SECRETARIO GUASCA

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

Outlook Buscar Iniciar llan Juzgado 01 Promi

Eliminar Archivar No deseado Limpiar Mover a Categorizar

DESPACHOS COMISORIOS No.1364, 060, 0121-243, 0521-172 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Microsoft Outlook
Mar 24/08/2021 14:49
Para: Dean Paez <deanpaez55@gmail.com>

DESPACHOS COMISORI...
55 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Dean Paez (deanpaez55@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No.1364, 060, 0121-243, 0521-172 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Mar 24/08/2021 14:49
Para: Dean Paez <deanpaez55@gmail.com>

OC 1083, 1086, 1088, 10...
191 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 13 de agosto del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 1083, 1086, 1088 Y 1089 mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y las fechas y horas para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 1083, 1086, 1088 Y 1089, en un (1) archivo con 4 folios.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

Señores,
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA- CUNDINAMARCA
E. S. D.

Rdo: 11:45am
e-mail.
31 AGO 2021

DESPACHO COMISORIO: 1364

DILIGENCIA: **SECUESTRO DE VEHICULO.**

ASUNTO: **SUSTITUCIÓN PODER**

REF: PROCESO EJECUTIVO No. **2018-0839** DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** CONTRA **MARIO BOHORQUEZ.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.380.359 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 118.955 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a su despacho que confiero poder a la Dra. **JACQUELINE MOLANO SEGURA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.047.709 Y Tarjeta Profesional No. 352.129 del C.S. de la J., para que lleve a cabo diligencia de secuestro del vehículo de placas **CQZ 599** de propiedad del aquí demandado, inmovilizado en el parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la Vereda el Santuario 500 metros de la glorieta de Guasca vía Guatavita, programada por su despacho para el día 01 de septiembre de 2021 a las 08:30 am.

Este poder es único y exclusivamente para la práctica de la diligencia del D.C. en referencia. Dicha sustitución la hago con las facultades inherentes al poder a mí conferido, en concordancia con el artículo 75 del Código General del Proceso; y a lo reglado en el Decreto 806 del 04 de 06 de 2020, concretamente en su artículo 6.

Solicito a su señoría reconocerle personería.

Atentamente,

Firmado digitalmente por ELIFONSO CRUZ GAITAN
Fecha: 2021.08.31 11:39:52 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No. 79.380.359 de Bogotá
T.P. No. 118.955 del C.S. de la J
Correo: gerencia@ecruzabogados.com.co

Acepto,

JACQUELINE MOLANO SEGURA
C.C. No. 53.047.709
T.P. No. 352.129 DEL C.S. de la J.

55

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO COMISORIO No. 1364

En Guasca Cundinamarca, siendo el primero de septiembre del año dos mil veintiuno, fecha y hora señalada en auto de fecha trece (13) de agosto, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 1364, dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-011-2018-00839-00, de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, contra MARIO BOHORQUEZ; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junin, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Comparece en oportunidad el secuestre designado, señor DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER identificado con C.C. 1.076.657.277 de Ubaté, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la Calle 13 No. 3 – 25 la Calera, celular 3227895226 y correo electrónico deanpaez55@gmail.com; acude igualmente la doctora JACQUELINE MOLANO SEGURA, identificada con C.C 53.047.709 y T.P 352.129 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte demandante y aporta poder de sustitución.

AUTO. Se reconoce personería a la doctora JACQUELINE MOLANO SEGURA, en los términos del poder de sustitución que le fuese otorgado por el DR. ELIFONSO CRUZ GAITAN, apoderado de la parte demandante, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa CQZ-599, marca RENAULT, linea STEPWAY, modelo 2.012, color NEGRO NACARADO clase AUTOMOVIL, carroceria: HATCH BACK, servicio PARTICULAR, No. VIN y Chasis 9FBBSRALSCM013659 No. de motor: A690Q101327, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, no tiene llanta de repuesto, tiene un rayón en el costado izquierdo, no tiene el logo de adelante, tiene rayones y peladuras superficiales, el radio no tiene frontal,

si tiene computador y bateria, la pintura se encuentra con el desgaste por la intemperie; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehiculo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado a la apoderada de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "teniendo en cuenta lo manifestado por la señora Juez y el secuestre, solicito se haga el correspondiente secuestro del vehiculo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehiculo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 1364 librado por el JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehiculo de placa CQZ-599, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehiculo objeto de secuestro a DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre, quien manifestó: "Recibo el vehiculo automotor en las condiciones ya descritas para cumplir mis funciones como lo ordena la ley haciendo la salvedad que el mismo queda bajo responsabilidad del parqueadero toda vez que al momento de la diligencia no va a ser retirado ya que no se han cancelado los respectivos derechos de bodegaje."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehiculos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehiculo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuencialmente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehiculo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de $300.000.oo. Las partes quedan notificadas en estrados. La apoderada de

la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados mediante cuenta de cobro.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leida y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La apoderada Demandante,

JACQUELINE MOLANO SEGURA

Quien atiende la diligencia

JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre

DEAN ANDRÉS PAEZ SANTANDER

La secretaria ad-hoc,

YENNIFER CAORLINA PRIETO BELTRÁN

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001418901120180083900
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Registro Fotografico CQZ-599
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 58

59

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil Nº 1122

Guasca, Septiembre 02 de 2.021

SEÑORES
JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 1364
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-011-2018-00839-00
DEMANDANTE:	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO:	MARIO BOHORQUEZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha primero (1º) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehiculo con placas CQZ-599.

Anexo un (1) archivo PDF con quince (15) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico.

Atentamente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUASCA

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
98654 8-SEP-'21 12:34
6991-105-004

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FIJ ENTRADA AL DESPACHO

10 SEP 2021 05

Observaciones

60

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 1364 // PROCESO No. 11001-40-03-011-2018-00839-00

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
<jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/09/2021 14:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

OC 1122.pdf; DC 1364.pdf;

18

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 de Septiembre de 2021, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 1122, dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 1364
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-011-2018-00839-00
DEMANDANTE:	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO:	MARIO BOHORQUEZ

Despacho

Anexo oficio civil No. 1122 en un (1) archivo pdf con un (1) folio, despacho comisorio en un (1) archivo pdf con quince (15) folios y una carpeta con el registro fotográfico CQZ599

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura. El despacho comisorio también se envía en forma física; se envía en mensaje de datos para evitar la pérdida de información al trasportarlo y para agilizar su trámite dado que hay Juzgados que no están recibiendo correspondencia en físico.

18 Folios

Cordialmente,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
70429 13-SEP-'21 16:24
7208-146-4
10/09

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 1122

Guasca, Septiembre 02 de 2.021

SEÑORES
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 1364
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-011-2018-00839-00
DEMANDANTE:	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO:	MARIO BOHORQUEZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha primero (1°) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida alli la orden de realizar diligencia de secuestro del vehiculo con placas CQZ-599.

Anexo un (1) archivo PDF con quince (15) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIO

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL DESPACHO
COMISORIO No.
1364

JURISDICCIÓN: JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

Clase de Proceso: **EJECUTIVO.**

Folios Correspondientes: 5 FOLIOS

DEMANDANTE

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.- identificada con **Nit. 860.034.594-1**

APODERADO

ELIFONSO CRUZ GAITAN - identificado con **C.C. 79'380.350**

DATOS DE NOTIFICACIÓN
Dirección Calle 19 No. 4 – 74, Oficina 1203. Bogotá
PBX 4954179 – 3133765088 -3228478435
Correo electrónico:
gerencia@ecruzabogados.com.co

DEMANDADO (S)

MARIO BOHORQUEZ identificado (a) con C.C. No. **3.246.861**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL
GUASCA

Rdo. 2:00pm
e-mail
03 AGO 2021

Despacho Comisorio N° 1364

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
Juez Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo de Minima Cuantia **No. 11001-40-03-011-2018-00839-00** iniciado por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA NIT 860.034.594-1 contra MARIO BOHORQUEZ C.C 3.246.861 (Juzgado de Origen 11 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **CQZ-599**, de propiedad de la parte demandada MARIO BOHORQUEZ C.C 3.246.861.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la VEREDA EL sANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA , o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de Septiembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado(a) con C.C. 79.380.350 y T.P. 118.955 del C.S de la J. Ubicado en Calle 19 N° 4-78 ofc 1203 telefono 4954179 Cel 3133765088 email gerencia@ecruzabogados.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue emitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de Julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL
Profesional

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-011-2018-0-0839-00

Teniendo en cuenta lo pedido en el escrito que antecede, el Despacho comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Guasca – Cundinamarca con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia, para la práctica del **SECUESTRO** del vehículo de placas CQZ-599 el cual es propiedad del demandado..

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBTO19-3823 del 29 de mayo de 2019 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0111 de fecha 17 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ
Secretaria

14

MINTRANSPORTE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 3358966

CIUDAD YOPAL **FECHA DE EXPEDICIÓN** 06/09/2018

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10011525628 **FECHA DE MATRÍCULA** 20/09/2011

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	CQZ599	**MARCA**	RENAULT	**CARROCERÍA**	HATCH BACK
No. MOTOR	A69Q101327	**LÍNEA**	STEPWAY	**CLASE DE VEHÍCULO**	AUTOMOVIL
No. SERIE		**AÑO DEL MODELO**	2012	**CLASE DE SERVICIO**	Particular
No. CHASIS	9FBBSRALSCM013659	**MODALIDAD**		**CILINDRADA**	1598
VIN	9FBBSRALSCM013659	**TIPO DE COMBUSTIBLE**	GASOLINA		
COLOR	NEGRO NACARADO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO **No. TARJETA DE OPERACIÓN**

EMPRESA TRANSPORTADORA **CAPACIDAD** 5 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA MARIO BOHORQUEZ

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía **No. DE IDENTIFICACIÓN** 3.246.861

FECHA DE PROPIEDAD 08/04/2016 **PROPIETARIO SOLIDARIO** NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

MINTRANSPORTE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	**LIMITACIONES/EMBARGOS**	NO	**REPORTADO ACCIDENTES**	NO
SOAT	VIGENTE	**REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA**	SI	**BENEFICIARIO**	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	MARIO BOHORQUEZ		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	3.246.661
FECHA DE PROPIEDAD	08/04/2016	**PROPIETARIO SOLIDARIO**	NO

NOMBRES / EMPRESA	CONTINAUTOS SAS		
TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	8.600.151.186
FECHA DE PROPIEDAD	28/12/2015	**PROPIETARIO SOLIDARIO**	NO

NOMBRES / EMPRESA	JORGE ALEJANDRO AVENDAÑO SANCHEZ		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	1.032.425.656
FECHA DE PROPIEDAD	05/03/2014	**PROPIETARIO SOLIDARIO**	NO

NOMBRES / EMPRESA	DATLEY EDITH MARIÑO MORENO		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	23.726.515
FECHA DE PROPIEDAD	20/09/2011	**PROPIETARIO SOLIDARIO**	NO

OBSERVACIONES:

UNION TEMPORAL SERVICIOS TECNOLOGICOS DE TRANSITO DE YOPAL NIT 900764328-9

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 06/09/2018 4:00 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

SEP 2018

TRAMITADO

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL CASANARE

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

65

Recibido hoy 3 de agosto del año 2021, vía correo electrónico. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 115, Libro Unico Radicador de Procesos que de despachos Comisorios se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No 1364
Demandante: Banco Scotiabank
Demandado: Mario Ordoñez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 1364 del 8 de octubre del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 1° de septiembre del año 2.021 a la hora de las 8:30 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

Asimismo, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo a que aún nos encontramos con altos índices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams o aquella que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos, informen las direcciones de los mismos y realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañía del secuestre designado, a fin de individualizar el vehículo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los índices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

66

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado

de Hoy 17 AGO 2021

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N°1083

Guasca, Agosto 23 de 2.021

SEÑOR
DÉAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 13 No. 3-25
deanpaez55@gmail.com
CALERA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 1364
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-011-2018-00839-00
DEMANDANTE:	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO:	MARIO BOHORQUEZ

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el dia primero (1°) de septiembre del año 2021 a la hora de las 8:30 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUASCA

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

Outlook Buscar Iniciar llan Juzgado 01 Promi

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorías

DESPACHOS COMISORIOS No.1364, 060, 0121-243, 0521-172 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Microsoft Outlook
Mar 24/8/2021 14:48

Para: Dean Paez <deanpaez55@gmail.com>

DESPACHOS COMISORI...
55 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Dean Paez (deanpaez55@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No.1364, 060, 0121-243, 0521-172 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Mar 24/8/2021 14:49

Para: Dean Paez <deanpaez55@gmail.com>

OC 1083, 1086, 1088, 10...
191 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 13 de agosto del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 1083, 1086, 1088 Y 1089 mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y las fechas y horas para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 1083, 1086, 1088 Y 1089, en un (1) archivo con 4 folios.

Por favor acusar recibirlo o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

C & S ABOGADOS SAS

Señores,
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA- CUNDINAMARCA
E. S. D.

Rdo: 11:45am
e-mail.
31 AGO 2021

DESPACHO COMISORIO: 1364

DILIGENCIA: **SECUESTRO DE VEHICULO.**

ASUNTO: **SUSTITUCIÓN PODER**

REF: PROCESO EJECUTIVO No. **2018-0839** DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** CONTRA **MARIO BOHORQUEZ.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.380.359 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 118.955 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a su despacho que confiero poder a la Dra. **JACQUELINE MOLANO SEGURA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.047.709 Y Tarjeta Profesional No. 352.129 del C.S. de la J., para que lleve a cabo diligencia de secuestro del vehiculo de placas **CQZ 599** de propiedad del aquí demandado, inmovilizado en el parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la Vereda el Santuario 500 metros de la glorieta de Guasca vía Guatavita, programada por su despacho para el día 01 de septiembre de 2021 a las 08:30 am.

Este poder es único y exclusivamente para la práctica de la diligencia del D.C. en referencia. Dicha sustitución la hago con las facultades inherentes al poder a mí conferido, en concordancia con el artículo 75 del Código General del Proceso; y a lo reglado en el Decreto 806 del 04 de 06 de 2020, concretamente en su artículo 6.

Solicito a su señoría reconocerle personería.

Atentamente,

Firmado digitalmente por ELIFONSO CRUZ GAITAN
Fecha: 2021.08.31 11:39:52 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No. 79.380.359 de Bogotá
T.P. No. 118.955 del C.S. de la J
Correo: gerencia@ecruzabogados.com.co

Acepto,

JACQUELINE MOLANO SEGURA
C.C. No. 53.047.709
T.P. No. 352.129 DEL C.S. de la J.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO COMISORIO No. 1364

En Guasca Cundinamarca, siendo el primero de septiembre del año dos mil veintiuno, fecha y hora señalada en auto de fecha trece (13) de agosto, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 1364, dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-011-2018-00839-00, de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, contra MARIO BOHORQUEZ; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Comparece en oportunidad el secuestre designado, señor DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER identificado con C.C. 1.076.657.277 de Ubaté, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la Calle 13 No. 3 – 25 la Calera, celular 3227895226 y correo electrónico deanpaez55@gmail.com; acude igualmente la doctora JACQUELINE MOLANO SEGURA, identificada con C.C 53.047.709 y T.P 352.129 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte demandante y aporta poder de sustitución.

AUTO. Se reconoce personería a la doctora JACQUELINE MOLANO SEGURA, en los términos del poder de sustitución que le fuese otorgado por el DR. ELIFONSO CRUZ GAITAN, apoderado de la parte demandante, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho en compañia de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa CQZ-599, marca RENAULT, linea STEPWAY, modelo 2.012, color NEGRO NACARADO clase AUTOMOVIL, carrocería: HATCH BACK, servicio PARTICULAR, No. VIN y Chasis 9FBBSRALSCM013659 No. de motor: A690Q101327, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, no tiene llanta de repuesto, tiene un rayón en el costado izquierdo, no tiene el logo de adelante, tiene rayones y peladuras superficiales, el radio no tiene frontal,

si tiene computador y batería, la pintura se encuentra con el desgaste por la intemperie; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado a la apoderada de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "teniendo en cuenta lo manifestado por la señora Juez y el secuestre, solicito se haga el correspondiente secuestro del vehiculo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehiculo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 1364 librado por el JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa CQZ-599, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehiculo objeto de secuestro a DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre, quien manifestó: "Recibo el vehiculo automotor en las condiciones ya descritas para cumplir mis funciones como lo ordena la ley haciendo la salvedad que el mismo queda bajo responsabilidad del parqueadero toda vez que al momento de la diligencia no va a ser retirado ya que no se han cancelado los respectivos derechos de bodegaje."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehiculos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuencialmente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehiculo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de $300.000.oo. Las partes quedan notificadas en estrados. La apoderada de

la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados mediante cuenta de cobro.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leida y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La apoderada Demandante,

JACQUELINE MOLANO SEGURA

Quien atiende la diligencia

JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre

DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER

La secretaria ad-hoc,

YENNIFER CAORLINA PRIETO BELTRÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL DESPACHO
COMISORIO No.
1364

JURISDICCIÓN: JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

Clase de Proceso: **EJECUTIVO.**

Folios Correspondientes: 5 FOLIOS

DEMANDANTE

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.- identificada con **Nit. 860.034.594-1**

APODERADO

ELIFONSO CRUZ GAITAN - identificado con **C.C. 79'380.350**

DATOS DE NOTIFICACIÓN
Dirección Calle 19 No. 4 – 74, Oficina 1203. Bogotá
PBX 4954179 – 3133765088 -3228478435
Correo electrónico:
gerencia@ecruzabogados.com.co

DEMANDADO (S)

MARIO BOHORQUEZ identificado (a) con C.C. No. **3.246.861**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
JUZGADO MUNICIPAL
GUASCA

Rdo. 2:00pm
e-mail
03 AGO 2021

Despacho Comisorio N° 1364

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
Juez Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo de Minima Cuantia **No. 11001-40-03-011-2018-00839-00** iniciado por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA NIT 860.034.594-1 contra MARIO BOHORQUEZ C.C 3.246.861 (Juzgado de Origen 11 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **CQZ-599**, de propiedad de la parte demandada MARIO BOHORQUEZ C.C 3.246.861.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la VEREDA eL sANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA , o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de Septiembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado(a) con C.C. 79.380.350 y T.P. 118.955 del C.S de la J. Ubicado en Calle 19 N° 4-78 ofc 1203 telefono 4954179 Cel 3133765088 email gerencia@ecruzabogados.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2020.

Procedo de conformidad.

La presente actuación fue emitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de Julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-011-2018-0-0839-00

Teniendo en cuenta lo pedido en el escrito que antecede, el Despacho comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Guasca – Cundinamarca con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales siempre y cuando se realice la diligencia, para la práctica del **SECUESTRO** del vehiculo de placas CQZ-599 el cual es propiedad del demandado.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBTO19-3823 del 29 de mayo de 2019 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0111 de fecha 17 SEP 2020
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ
Secretaria

14

MINTRANSPORTE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 3358966

CIUDAD YOPAL **FECHA DE EXPEDICIÓN** 06/09/2018

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10011525628 **FECHA DE MATRÍCULA** 20/09/2011

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	CQZ599	**MARCA**	RENAULT	**CARROCERÍA**	HATCH BACK
No. MOTOR	A690Q101327	**LÍNEA**	STEPWAY	**CLASE DE VEHÍCULO**	AUTOMOVIL
No. SERIE		**AÑO DEL MODELO**	2012	**CLASE DE SERVICIO**	Particular
No. CHASIS	9FBBSRALSCM013659	**MODALIDAD**		**CILINDRADA**	1598
VIN	9FBBSRALSCM013659	**TIPO DE COMBUSTIBLE**	GASOLINA		
COLOR	NEGRO NACARADO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO **No. TARJETA DE OPERACIÓN**

EMPRESA TRANSPORTADORA **CAPACIDAD** 5 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA MARIO SOHORQUEZ

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía **No. DE IDENTIFICACIÓN** 3.246.861

FECHA DE PROPIEDAD 08/04/2016 **PROPIETARIO SOLIDARIO** NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

5

MINTRANSPORTE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	MARIO BOHORQUEZ		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	3.246.861
FECHA DE PROPIEDAD	08/04/2016	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

NOMBRES / EMPRESA	CONTINAUTOS SAS		
TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	No. DE IDENTIFICACIÓN	8.600.151.186
FECHA DE PROPIEDAD	28/12/2015	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

NOMBRES / EMPRESA	JORGE ALEJANDRO AVENDAÑO SANCHEZ		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	1.032.425.656
FECHA DE PROPIEDAD	05/03/2014	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

NOMBRES / EMPRESA	DATLEY EDITH MARIÑO MORENO		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	23.726.615
FECHA DE PROPIEDAD	20/09/2011	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

OBSERVACIONES:

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 06/09/2018 4:00 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL

SETTY UNION TEMPORAL SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE TRÁNSITO DE IDEAL NIT 900 744.238-9 2018

TRAMITADO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

Recibido hoy 3 de agosto del año 2021, vía correo electrónico. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 115, Libro Unico Radicador de Procesos que de despachos Comisorios se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No 1364
Demandante: Banco Scotiabank
Demandado: Mario Hernández

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 1364 del 8 de octubre del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 1° de septiembre del año 2.021 a la hora de las 8:30 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a DEÁN ANDRÈS PÁEZ SANTANDER quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

Asimismo, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo a que aún nos encontramos con altos índices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams o aquella que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos, informen las direcciones de los mismos y realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañía del secuestre designado, a fin de individualizar el vehículo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los índices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado

de Hoy 17 AGO 2021

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N°1083

Guasca, Agosto 23 de 2.021

SEÑOR
DÉAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 13 No. 3-25
deanpaez55@gmail.com
CALERA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 1364
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-011-2018-00839-00
DEMANDANTE:	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO:	MARIO BOHORQUEZ

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día primero (1°) de septiembre del año 2021 a la hora de las 8:30 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUASCA

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

DESPACHOS COMISORIOS No.1364, 060, 0121-243, 0521-172 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Microsoft Outlook
[illegible]
Para: Dean Paez <deanpaez55@gmail.com>

DESPACHOS COMISORI...
55 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Dean Paez (deanpaez55@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No.1364, 060, 0121-243, 0521-172 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
[illegible]
Para: Dean Paez <deanpaez55@gmail.com>

OC 1083, 1086, 1088, 10...
191 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 13 de agosto del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 1083, 1086, 1088 Y 1089 mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y las fechas y horas para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 1083, 1086, 1088 Y 1089, en un (1) archivo con 4 folios.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

Señores,
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA- CUNDINAMARCA
E. S. D.

Rdo: 11:45am
e-mail.
31 AGO 2021

DESPACHO COMISORIO: 1364

DILIGENCIA: **SECUESTRO DE VEHICULO.**

ASUNTO: **SUSTITUCIÓN PODER**

REF: PROCESO EJECUTIVO No. **2018-0839** DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** CONTRA **MARIO BOHORQUEZ.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.380.359 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 118.955 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a su despacho que confiero poder a la Dra. **JACQUELINE MOLANO SEGURA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.047.709 Y Tarjeta Profesional No. 352.129 del C.S. de la J., para que lleve a cabo diligencia de secuestro del vehículo de placas **CQZ 599** de propiedad del aquí demandado, inmovilizado en el parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la Vereda el Santuario 500 metros de la glorieta de Guasca vía Guatavita, programada por su despacho para el día 01 de septiembre de 2021 a las 08:30 am.

Este poder es único y exclusivamente para la práctica de la diligencia del D.C. en referencia. Dicha sustitución la hago con las facultades inherentes al poder a mí conferido, en concordancia con el artículo 75 del Código General del Proceso; y a lo reglado en el Decreto 806 del 04 de 06 de 2020, concretamente en su artículo 6.

Solicito a su señoría reconocerle personería.

Atentamente,

Firmado digitalmente por ELIFONSO CRUZ GAITAN
Fecha: 2021.08.31 11:39:52 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No. 79.380.359 de Bogotá
T.P. No. 118.955 del C.S. de la J
Correo: gerencia@ecruzabogados.com.co

Acepto,

JACQUELINE MOLANO SEGURA
C.C. No. 53.047.709
T.P. No. 352.129 DEL C.S. de la J.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO COMISORIO No. 1364

En Guasca Cundinamarca, siendo el primero de septiembre del año dos mil veintiuno, fecha y hora señalada en auto de fecha trece (13) de agosto, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 1364, dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-011-2018-00839-00, de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, contra MARIO BOHORQUEZ; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Comparece en oportunidad el secuestre designado, señor DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER identificado con C.C. 1.076.657.277 de Ubaté, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la Calle 13 No. 3 – 25 la Calera, celular 3227895226 y correo electrónico deanpaez55@gmail.com; acude igualmente la doctora JACQUELINE MOLANO SEGURA, identificada con C.C 53.047.709 y T.P 352.129 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte demandante y aporta poder de sustitución.

AUTO. Se reconoce personeria a la doctora JACQUELINE MOLANO SEGURA, en los términos del poder de sustitución que le fuese otorgado por el DR. ELIFONSO CRUZ GAITAN, apoderado de la parte demandante, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho en compañia de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa CQZ-599, marca RENAULT, linea STEPWAY, modelo 2.012, color NEGRO NACARADO clase AUTOMOVIL, carroceria: HATCH BACK, servicio PARTICULAR, No. VIN y Chasis 9FBBSRALSCM013659 No. de motor: A690Q101327, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, no tiene llanta de repuesto, tiene un rayón en el costado izquierdo, no tiene el logo de adelante, tiene rayones y peladuras superficiales, el radio no tiene frontal,

si tiene computador y bateria, la pintura se encuentra con el desgaste por la intemperie; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehiculo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado a la apoderada de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "teniendo en cuenta lo manifestado por la señora Juez y el secuestre, solicito se haga el correspondiente secuestro del vehiculo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehiculo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 1364 librado por el JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehiculo de placa CQZ-599, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehiculo objeto de secuestro a DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre, quien manifestó: "Recibo el vehiculo automotor en las condiciones ya descritas para cumplir mis funciones como lo ordena la ley haciendo la salvedad que el mismo queda bajo responsabilidad del parqueadero toda vez que al momento de la diligencia no va a ser retirado ya que no se han cancelado los respectivos derechos de bodegaje."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehiculos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehiculo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuencialmente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehiculo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de $300.000.oo. Las partes quedan notificadas en estrados. La apoderada de

la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados mediante cuenta de cobro.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La apoderada Demandante,

JACQUELINE MOLANO SEGURA

Quien atiende la diligencia

JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre

DEAN ANDRÉS PAEZ SANTANDER

La secretaria ad-hoc,

YENNIFER CAORLINA PRIETO BELTRÁN

78438 13-SEP-'21 16:24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-011-2018-00839-00

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que el secuestro del vehículo sujeto de cautelas de placa CQZ-599 queda bajo responsabilidad del secuestre designado en la diligencia, estando ubicado en las instalaciones del Parqueadero La Principal S.A.S. (Fl 76, C 2)

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ ✓

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 114 de fecha 01 de octubre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

79

RADICACIÓN·MEMORIAL APORTO AVALÚO DE VEHÍCULO.

gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>
Mié 13/10/2021 16:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Beatriz <admon@ecruzabogados.com.co>

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0839

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: MARIO BOHORQUEZ.

ASUNTO: RADICACIÓN MEMORIAL APORTO AVALÚO DE VEHÍCULO.

Buen dia,

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora cordialmente remito memorial para ser radicado en su despacho.

Por favor confirmar el acuse de recibido del correo.

Cordialmente,

02411 25-OCT-'21 12:23
02411 25-OCT-'21 12:23
6 Folios
8129 - 90 - 004
Letra

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Calle 19 No 4-74 Oficina 1203, Edificio Coopava, Bogotá
PBX. : 4954179.
Celular: 313 3765088 - 3228478435
Email: gerencia@ecruzabogados.com.co

80

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO COMISORIO No. 1364

En Guasca Cundinamarca, siendo el primero de septiembre del año dos mil veintiuno, fecha y hora señalada en auto de fecha trece (13) de agosto, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 1364, dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-011-2018-00839-00, de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, contra MARIO BOHORQUEZ; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junin, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Comparece en oportunidad el secuestre designado, señor DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER identificado con C.C. 1.076.657.277 de Ubaté, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la Calle 13 No. 3 – 25 la Calera, celular 3227895226 y correo electrónico deanpaez55@gmail.com; acude igualmente la doctora JACQUELINE MOLANO SEGURA, identificada con C.C 53.047.709 y T.P 352.129 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte demandante y aporta poder de sustitución.

AUTO. Se reconoce personería a la doctora JACQUELINE MOLANO SEGURA, en los términos del poder de sustitución que le fuese otorgado por el DR. ELIFONSO CRUZ GAITAN, apoderado de la parte demandante, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho en compañia de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa CQZ-599, marca RENAULT, linea STEPWAY, modelo 2.012, color NEGRO NACARADO clase AUTOMOVIL, carroceria: HATCH BACK, servicio PARTICULAR, No. VIN y Chasis 9FBBSRALSCM013659 No. de motor: A690Q101327, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, no tiene llanta de repuesto, tiene un rayón en el costado izquierdo, no tiene el logo de adelante, tiene rayones y peladuras superficiales, el radio no tiene frontal,

si tiene computador y batería, la pintura se encuentra con el desgaste por la intemperie; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado a la apoderada de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "teniendo en cuenta lo manifestado por la señora Juez y el secuestre, solicito se haga el correspondiente secuestro del vehículo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 1364 librado por el JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa CQZ-599, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre, quien manifestó: "Recibo el vehículo automotor en las condiciones ya descritas para cumplir mis funciones como lo ordena la ley haciendo la salvedad que el mismo queda bajo responsabilidad del parqueadero toda vez que al momento de la diligencia no va a ser retirado ya que no se han cancelado los respectivos derechos de bodegaje."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuencialmente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehículo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de $300.000.oo. Las partes quedan notificadas en estrados. La apoderada de

la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados mediante cuenta de cobro.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La apoderada Demandante,

JACQUELINE MOLANO SEGURA

Quien atiende la diligencia

JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre

DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER

La secretaria ad-hoc,

YENNIFER CAORLINA PRIETO BELTRÁN

82

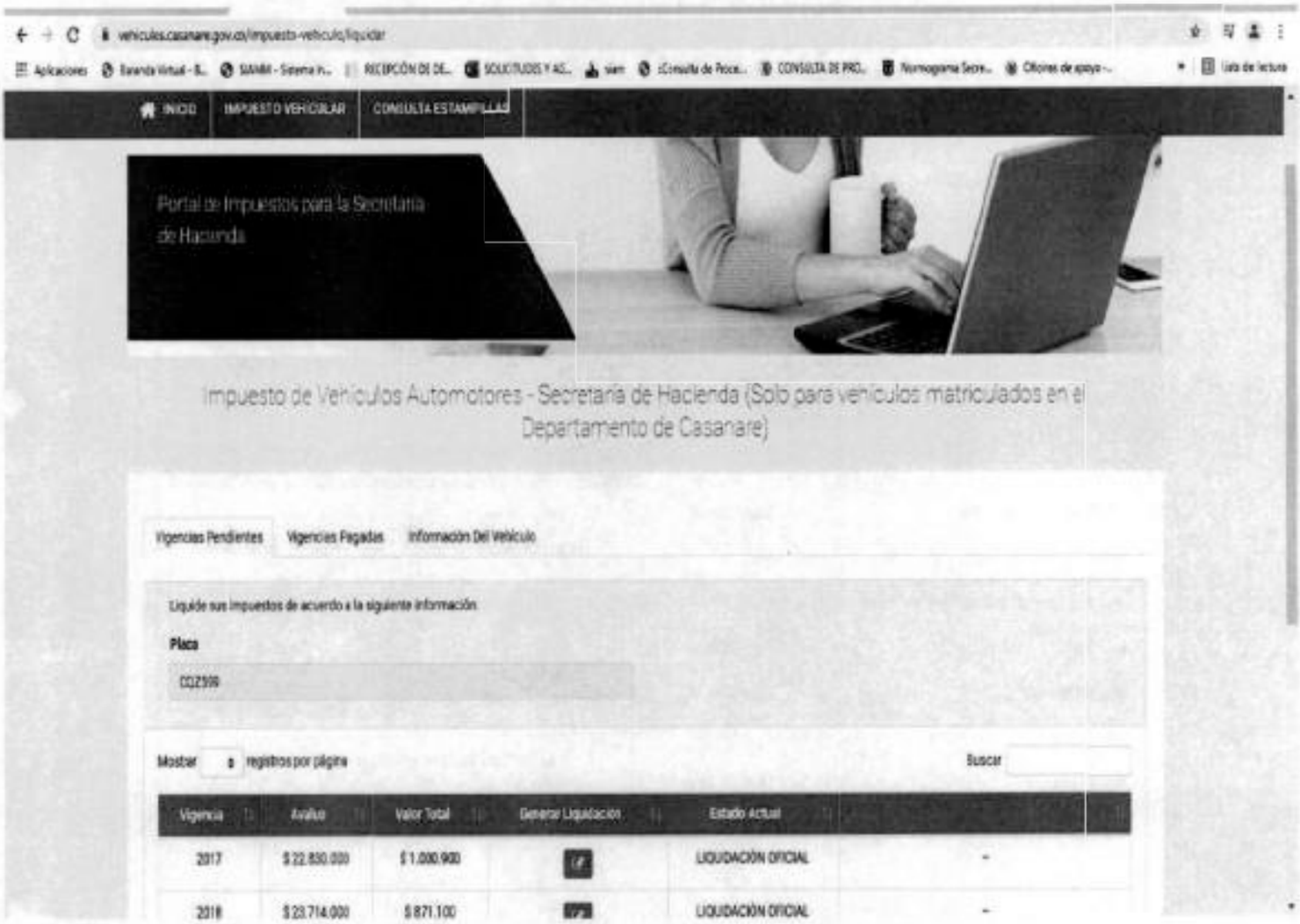
vehiculos.casanare.gov.co/impuesto-vehiculo/liquidar
INICIO
IMPUESTO VEHICULAR
CONSULTA ESTAMPILLAS
Portal de Impuestos para la Secretaria de Hacienda
Impuesto de Vehículos Automotores - Secretaría de Hacienda (Solo para vehículos matriculados en el Departamento de Casanare)
Vigencias Pendientes
Vigencias Pagadas
Información Del Vehículo
Liquide sus impuestos de acuerdo a la siguiente información
Placa
CQZ599
Mostrar 5 registros por página
Buscar
Vigencia
Avalúo
Valor Total
Generar Liquidacion
Estado Actual
2017
$ 22.850.000
$ 1.000.900
LIQUIDACIÓN OFICIAL
2018
$ 23.714.000
$ 871.100
LIQUIDACIÓN OFICIAL

vehiculos.casanare.gov.co/impuesto-vehiculo/liquidar

2018	$ 23.714.000	$ 871.100		LIQUIDACIÓN OFICIAL	-
2019	$ 23.200.000	$ 686.000		-	-
2020	$ 21.344.000	$ 543.500		-	-
2021	$ 20.080.000	$ 454.200		-	-

Mostrando registros del **1** al **5** de un total de **5** registros

Anterior 1 Siguiente

LIQUIDACIÓN DE LA VIGENCIA 2021

Avalúo del Vehículo	$20.080.000,00
IMP. Sobre Vehículo Automotor	$301.000,00
Descuento Por Pronto Pago	$0,00
Descuento (por matrícula o traslado del año anterior)	$0,00
Sanciones	$151.000,00
Intereses De Mora	$2.200,00
Saldo a Favor	0
Total A Pagar	**$454.200,00**

NUESTROS MEDIOS DE PAGO

Pago Electrónico

pse

Pago en Ventanilla

Banco de Occidente

Descargar Liquidación

Por favor imprimir con impresora láser.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10 DIC. 2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. ___ 13 DIC. 2021 el cual corre a partir del ___

y vence el 18 ENE 2022

la Secretaria.

83

Vigencias Pendientes | Vigencias Pagadas | Información Del Vehículo

Liquide sus impuestos de acuerdo a la siguiente información:

Placa

CQZ599

Mostrar 5 registros por página

Buscar

Vigencia	Avaluo	Valor Total	Generar Liquidacion	Estado Actual	
2017	$ 22.830.000	$ 1.000.900		LIQUIDACIÓN OFICIAL	-
2018	$ 23.714.000	$ 871.100		LIQUIDACIÓN OFICIAL	-
2019	$ 23.200.000	$ 689.000		-	-
2020	$ 21.344.000	$ 543.500		-	-
2021	$ 20.080.000	$ 454.200		-	-

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 5 registros

Anterior 1 Siguiente

Activar Windows
Ve a Configuración para activar

Vigencias Pendientes | Vigencias Pagadas | Información Del Vehículo

Nro. Declaración	Periodo Gravable	Fecha Pago	Valor Total
15067	2011	2011-09-20	$148.000
20538	2012	2012-03-27	$88.800
28230	2013	2013-02-14	$366.300
42064	2014	2014-02-04	$323.600
64065	2015	2015-03-24	$291.600
84298	2016	2016-04-06	$285.600

Vigencias Pendientes | Vigencias Pagadas | Información Del Vehículo

Placa	Clase	Marca	Linea	Modelo	Tipo	Cilindraje
CQZ599	AUTOMÓVIL	RENAULT	STEPWAY 1.6L MT	2012	AUTOMÓVILES	1598

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: **APORTO AVALÚO DE VEHÍCULO.**

REFERENCIA: **2018-0839**

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** CONTRA **MARIO BOHORQUEZ.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, solicito respetuosamente a su Despacho.

Encontrándose reunidos los requisitos contemplados en el Artículo 444 del Código General Del Proceso; y teniendo en cuenta que el vehículo de placas **CQZ 599** se encuentra legalmente embargado y secuestrado, tal y como se evidencia en el acta de la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 01 de septiembre de 2021 que anexo, resulta procedente presentar el avalúo del automotor para que sea aprobado y con posterioridad se fije fecha y hora con el fin de llevar a cabo diligencia de remate.

Conforme lo contempla el inciso Quinto del Artículo 444 de Código General Del Proceso, aporto el avalúo fijado oficialmente por el Portal de Impuestos de la Secretaría de Hacienda de Casanare, el cual asciende a la suma de **VEINTE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($20.080.000,00),** según liquidación vigencia 2021.

Anexo constancia de lo aludido en tres (03) folios útiles.

Del señor Juez

Firmado digitalmente por ELIFONSO CRUZ GAITAN
Fecha: 2021.10.13 10:09:24 -05'00'

ELIFONOS CRUZ GAITAN.
C.C. No. 79.380.350 de Bogotá
T.P. No 118955 del C.S. de la J.

Elaborado por: Cynthia Hundelshaussen 12/10/2021

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PASO AL DESPACHO

27 OCT 2021 05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

FOLIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-011-2018-00839-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 79, C 2) es la registrada por el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Del avalúo del mueble identificado con placas CQZ-599 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaría córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 150 de fecha 25 de noviembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
- 1 FEB 2022
8
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones:
El(la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-011-2018-00839-00

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado no hubo objeción alguna al avalúo correspondiente al tipo de vehículo sujeto a cautelas dentro del proceso presentado por la parte ejecutante[1], el juzgado le imparte **APROBACIÓN.**

Así pues, en atención a la solicitud que antecede[2], se señala la hora de las 10:30 a.m del día 25 del mes MARZO del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble identificado con placas CQZ-599 legalmente embargado (Fl. 16-17, C 2), secuestrado (Fl. 80-81, C 2) y avaluado (Fol 82, vuelto, C 2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en

[1] Fol 82 vuelto, C 2
[2] Fol 84, C 2

un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del vehículo que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en el aviso deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la Calle 15 No. 10-61 de la ciudad e Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo los decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán la diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

1. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la Calle 15 No. 10-61 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.

2. Para el ingreso de las personas interesados en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.

3. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

DILIGENCIAS

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del dia 03 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.

3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.

4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 019 de fecha 18 de febrero de 2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario